

2.º Que en igual forma se proceda respecto de las armas licitas, con excepción de las de caza, que se ocupen a quienes carezcan de licencia para su uso, una vez celebrado el juicio de faltas correspondiente; y 3.º Que en lo relativo a armas para cazar que se decomisen se sigan observando los preceptos de la ley que regula el ejercicio de la caza.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 18 de Diciembre de 1907.

CIERVA

Sr. Gobernador civil de la provincia de

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Ilmo. Sr. S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido a bien disponer que se declare desierto el turno de concurso entre Profesores auxiliares y Ayudantes, al que se había anunciado la provisión de la Cátedra de Mecánica general y aplicada de la Escuela Superior de Industrias de Las Palmas (Canarias), por no haberse presentado ningún aspirante, y que se anuncie al turno siguiente, que es el de oposición, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto y Reglamento de 6 de Agosto último.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos; Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 17 de Diciembre de 1907.

R. SAN PEDRO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACION CENTRAL

TRIBUNAL SUPREMO

Sala de lo Contencioso administrativo.

Relación de los pleitos incoados ante esta Sala.

D. Ramón Solares y Manso contra la Real orden expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia en 6 de Septiembre de 1907, sobre rano de una Notaría.

D. Joaquín Miñano Rey contra la Real orden sobre nulidad de subastas en Calasparra. Doña Rosa Nova Payan contra acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda en 22 de Agosto de 1907, sobre pensión.

D. Vicente Afonso Delgado contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 20 de Agosto de 1907, sobre autorización para que abone la estancia causada por su hija Doña Mercedes en el Manicomio de Santa Isabel.

D. Augusto de Alpedrete contra acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda en 25 de Julio de 1907, sobre imposición de una multa a Doña Pilar Ferradas.

Doña Carmen Segovia Rubio contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 29 de Agosto de 1907, sobre pensión como viuda de D. Manuel de la Paz.

Ayuntamiento de Palau contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 29 de Agosto de 1907, sobre segregación del término de Novallas, del Ayuntamiento de Castellón de Segura.

D. Antonio de la Portilla Palomino contra la Real orden expedida en 30 de Octubre de 1907, sobre celebración de una nueva subasta.

D. Ramón Solano Manso contra la Real orden expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia en 7 de Octubre de 1907, sobre declaración de sus derechos como individuo del Cuerpo de Aspirantes.

D. Ramón Solano Manso contra la Real orden expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia en 30 de Octubre de 1907, sobre nombramiento a D. Rafael López de Haro, Notario de Valdepeñas.

D. Emilio Alcobilla Aguado contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento, sobre la marca de fábrica Jaba, concedida a D. Antonio Rodríguez Barrón.

D. Francisco de Asís Gutiérrez contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 28 de Noviembre de 1907, sobre separación del Cuerpo de Correos.

D. Gregorio Perdiz contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 5 de Agosto de 1907, sobre cumplimiento de cláusulas de la Obra pía Pelete (Pontevreda).

Doña Carmen Gallo Zoro contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 26 de Septiembre de 1907, sobre pensión como huérfana de D. Rosendo, Conductor de Correos que fue.

D. Valeriano San Lázaro contra acuerdo de la Junta general de las Comisiones Liquidadoras del Ejército en 4 de Septiembre de 1907, sobre compensación de un crédito de 500 pesetas que adeuda a la Comisión Liquidadora de la Intendencia militar de Cuba.

D. José Palacios Gómez contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes en 18 de Septiembre de 1907, sobre sustitución de cubiertas del Museo Nacional de Pinturas.

D. Clemente Gutiérrez Jiménez contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda, sobre desestimación de una tercera de dominio por embargo trabado sobre contribución.

D. Saturnino Bohanque Meoigis con la Real orden expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia en 16 de Diciembre de 1903, sobre derecho a renunciar y solicitar Notarías.

Ayuntamiento de Istán (Málaga) contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 2 de Septiembre de 1907, sobre reconocimiento de derechos a favor de D. Jaime Parladé, como causahabiente de la Sociedad Herrería de la Concepción.

Doña Inocencia Pérez del Río contra acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda en 29 de Agosto de 1907, sobre derecho a pensión del Montepío de Ministros.

Sociedad de Tranvía de Arroladas a Covadonga (Oviedo)

contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 18 de Septiembre de 1907, sobre intervención del ramo de Guerra en la construcción de las obras.

D. Rufino Gómez contra acuerdo de la Dirección general de Aduanas en 31 de Agosto de 1907, sobre imposición de multa por apuesta defraudación de alcoholes.

D. Antonio Cifuentes Galera contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación, sobre cesa en el cargo de policía.

Lo que, en cumplimiento del art. 36 de la ley orgánica de esta Jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 17 de Diciembre de 1907.—El Secretario Decano, Licenciado Francisco Cabello.

MINISTERIO DE ESTADO

Asuntos Contenciosos.

El Cónsul de España en Valparaíso participa a este Ministerio el fallecimiento de los súbditos españoles Gregorio Planillo, natural de Agrida (Soria), y Diego Méndez, natural de la Coruña.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.

Resultado de la subasta que, con arreglo al pliego de condiciones inserto en la GACETA del 6 del corriente, se ha celebrado en esta día para la adquisición y amortización de primeros décimos del empréstito de 176 millones de pesetas y de documentos representativos de los mismos.

PROPOSICION PRESENTADA

D. Juan Megía; nominal, 275'87 pesetas; cambio, 99'99 por 100.

PROPOSICION ADMITIDA.

D. Juan Megía; nominal, 275'87 pesetas; cambio, 99'99 por 100; efectivo, 275'84.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados. Madrid 17 de Diciembre de 1907.—El Director general, Ceñón del Alisal.

Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.

Relación de los individuos agraciados con los honores de Jefe superior de Administración civil y de Jefe de Administración, que se declaran confirmados por haber hecho efectivo el impuesto correspondiente que señalan las tarifas de la ley de 5 de Diciembre de 1899.

JEFES SUPERIORES

D. Florencio Gutiérrez de los Ríos y D. Francisco Martí Dalmau.

JEFES

D. Martín Díez y Fco. D. Hermenegildo Gorria y Royan, D. Juan Sáez de Parayuelo y Gallarza, D. Ildefonso Giraldes Garoussi Barba de Meneses y Borbón, D. Ramón Mujato Carragal, D. Bartolomé Vives Tortell, D. Claudio Cubero González y D. Adolfo Camiñas y Crespo. Madrid 13 de Diciembre de 1907.—El Director general, C. R. Soler.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Correos y Telégrafos. Correos.

Sección 1.ª - Negociado 8.º

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública a caballo en carruaje desde la oficina del ramo de Almería a la de Nijar, bajo el tipo máximo de 1.100 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Almería, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en la referida Administración principal, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 18 de Enero próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la referida Administración principal de Almería el día 24 del referido mes, a las once horas.

Madrid 10 de Diciembre de 1907.—El Director general, Espinosa.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal núm. ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde a, y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas. (Fecha y firma del interesado.) S—2408

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas ó en automóvil entre la oficina del ramo de Manresa y las estaciones del ferrocarril, bajo el tipo máximo de 1.724 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Barcelona y en la Estafeta de Manresa, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en la referida Administración principal y Estafeta citada, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 18 de Enero próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la referida Administración principal de Barcelona el día 24 del mismo mes, a las once horas. Madrid 10 de Diciembre de 1907.—El Director general, Espinosa.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal núm. ..., se obliga a desempeñar la conducción del

correo diario desde a, y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas. (Fecha y firma del interesado.) S—2409

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas.

Aguas.

Visto el expediente incoado por D. Sergio Ruiz Gallo en solicitud de que se le conceda el aprovechamiento de 1.500 litros de agua por segundo del río Ebro, en término de Quintanilla de Rampalay, Ayuntamiento de los Altos, con destino a fuerza motriz de un molino harinero.

Resultando que en el período de información se han presentado dos escrituras de oposición, firmadas por varios vecinos de Quintanilla, Colinas y Villanueva de Rampalay, fundándose en que la mayor altura que tomará las aguas al construirse la presa ocasionará perjuicios a las fincas ribereñas de su propiedad.

Resultando que el Ingeniero de Obras públicas en su informe, y en virtud de los datos tomados sobre el terreno, no demuestra lo infundado de dichas reclamaciones, pues la alteración en el régimen del río por causa del aprovechamiento que se solicita es inspreciable en las crecidas, único caso en que las aguas pueden llegar a las fincas de los reclamantes.

Considerando que el expediente se ha tramitado con arreglo a la Instrucción de 14 de Junio de 1863 y son favorables los informes emitidos por las distintas Corporaciones oficiales, sin que se haya presentado reclamación alguna contra las servidumbres legales de acuoducto y astringo de presa.

S. M. el Rey (Q. D. G.), conformándose con el propuesto por esta Dirección general, ha tenido a bien otorgar a Don Sergio Ruiz Gallo la concesión solicitada para el aprovechamiento de 1.500 litros de agua por segundo del río Ebro, y declarar de utilidad pública la obra a los efectos de la ley vigente de Aguas, é imposición de servidumbre de acuoducto, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Se autoriza a D. Sergio Ruiz Gallo para aprovechar 1.500 litros de agua por segundo, derivados del río Ebro, en jurisdicción de Quintanilla de Rampalay, con objeto de crear un salto de 1'12 metros, y destinar la fuerza obtenida a dar movimiento a un molino harinero.

2.ª Las obras se ejecutarán con arreglo a las disposiciones generales del proyecto presentado en cuanto no se modifiquen por las presentes condiciones, y se llevarán a cabo bajo la inspección del Ingeniero Jefe de Obras públicas.

3.ª La presa se emplazará en el sitio indicado en el plano y denominado La Callejuela, quedando su coronación enrasada con un plano horizontal que quede a 0'64 por bajo de una cruz detallada en un sillar empotrado en la margen derecha del río.

4.ª El caudal de agua utilizado será devuelto íntegramente al río Ebro, en el lugar indicado para el desagüe, en las mismas condiciones de pureza que tenga en el punto de toma del aprovechamiento.

5.ª La cantidad de agua solicitada se entiende siempre que el caudal del río sea suficiente para suministrarle, no siendo la Administración responsable de las mermas que aquél pudiera experimentar.

6.ª Queda terminantemente prohibido el trabajo a represas, aun cuando el caudal del río sea menor que los 1.500 litros concedidos. En este caso se dará salida de una manera continua al caudal del río, de manera que, interiormente al desagüe conserve la corriente del río el mismo régimen que si no existiese el aprovechamiento objeto de la concesión.

7.ª Se empezarán las obras dentro del plazo de los cuatro meses siguientes a la fecha de la concesión definitiva, poniéndolo en conocimiento de la Jefatura de Obras públicas a los efectos de su inspección, y deberán quedar terminadas a los dos años del día en que se empezaron.

8.ª La concesión se otorga a perpetuidad, dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de tasarlo.

9.ª El concesionario conservará en buen estado todas las obras, para cuya ejecución se concede el derecho a imponer las servidumbres legales sobre los terrenos de dominio público.

10.ª Antes de empezar las obras deberá depositar el concesionario el 3 por 100 del importe de las mismas.

De orden del Sr. Ministro lo participo a V. S. para su conocimiento, el del Ingeniero Jefe de su interesado y demás efectos, con publicación en el Boletín oficial de esa provincia. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 6 de Diciembre de 1907.—El Director general, R. Andrade.—Sr. Gobernador civil de Burgos.

Vista la comunicación de la Comisaría de Guerra de Granada, contestando a la Real orden de 2 del corriente, y manifestando que no halla inconveniente en que se apruebe la transferencia de la concesión de desecación de la laguna Antela y encauzamiento del río Limia, en la provincia de Orense, a favor de la Sociedad The Limia Company Limited, quedando esa Sociedad en la obligación de responder con las obras de su concesión a cualquier alcance que pudiera corresponder a la actual concesionaria Doña Carlota Partington, por razón de las diligencias que está practicando dicha Comisaría de Guerra.

Considerando que de aprobar la transferencia es necesario conceder ampliación de los plazos para comenzar y terminar las obras, pues de otro modo la transferencia sería inútil.

Considerando que aun cuando parece cumplido el requisito de empezar las obras, poco ó nada se ha hecho, y, por tanto, los plazos deben contarse de nuevo desde la aprobación de la transferencia;

S. M. el Rey (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido a bien disponer se considere a la Sociedad The Limia Company Limited subrogada en los derechos y obligaciones de la concesión de que se ha hecho mérito, debiéndose contar los plazos para que la nueva concesionaria empiece y termine las obras desde la publicación de este acuerdo en la GACETA, siendo estos plazos iguales a los de la primitiva concesión, y obligándose a la Sociedad a que tenga un representante en Orense y a responder con las obras hechas de cualquier alcance que se deduzca contra Doña Carlota Partington, por razón de las gestiones que actualmente practica la Comisaría de Guerra de Granada, si no bastasen los bienes de dicha señora a saldarlo.

De orden del Sr. Ministro lo participo a V. S. para su conocimiento, el del Ingeniero Jefe de su interesado, con publicación en el Boletín oficial de esa provincia. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 16 de Diciembre de 1907.—El Director general, R. Andrade.—Sr. Gobernador civil de Orense.